



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

SICGMA

SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2020-00109, seguido por ELENA ISABEL JORDAN ARIZA a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, informándole que revisado el expediente, encontramos que se encuentran memorial de fecha 8 de marzo de 2.023, donde la apoderada de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, solicita la devolución de los remanentes, que de acuerdo a la liquidación de crédito aprobada por el juzgado sobran dentro del expediente.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, marzo 14 de 2.023

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00109-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ELENA ISABEL JORDAN ARIZA
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA
Marzo 14 de 2.023

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente la liquidación de crédito aprobada por el juzgado mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2.022, es por valor de \$54.702.369, mas las agencias en derecho liquidadas mediante audiencia de fecha 7 de octubre de 2.022, en un porcentaje del 5% de la totalidad de la liquidación del crédito, equivalente a \$2.735.118, para un total de la deuda de \$57.437.487; que en la actualidad se encuentra los siguiente títulos judiciales dentro del proceso de la referencia:

Título No. 41620000077400, por valor de \$10.330.888 de fecha 13 de febrero de 2.023; Título No. 41620000077401, por valor de \$31.979.853 de fecha 13 de febrero de 2.023; Título No. 41620000078382, por valor de \$10.330.888 de fecha 7 de marzo de 2.023; y Título No. 41620000078383, por valor de \$31.979.853 de fecha 7 de marzo de 2.023.

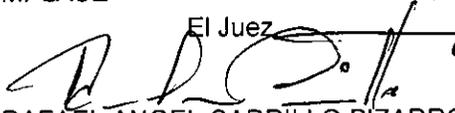
Por lo que al hacer las respectivas operaciones se ordenara entregar al demandante la suma de \$57.437.487, correspondiente a la deuda final mas las agencias en derecho; y devolver a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA los remanentes por la suma de \$27.183.995 y ordénese la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por ELENA ISABEL JORDAN ARIZA contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.
2. ORDENENSE la entrega de los títulos por un valor de \$57.437.487, a la señora ELENA ISABEL JORDAN ARIZA.
3. ORDENESE la devolución de los títulos por valor de \$27.183.995, a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, de acuerdo a los dicho en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO